

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Catorce (14) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : LIGIA GALLEGO
DEMANDADO : ZARET EDILMA PARADA VELEZ
RADICACIÓN : 2021-00531-00

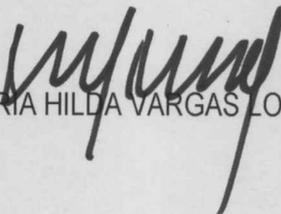
Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la copia de la letra de cambio allegada con el escrito de demanda, no se encuentran legible, razón por la cual la parte actora deberá allegar la misma legible a las que hace alusión y/o en su defecto sus originales correspondientes.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer al Dr. (a) JENNIFFER ALFARO ROMERO, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

